DNCP/DJ N° 10500/21 **CASOS N° 533/21 y 534/21**

Asunción, 15 de setiembre de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Circunscripción Judicial del Dpto. Alto Paraná
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las denuncias ingresadas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASOS Nº 533/21 Y 534/21 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE LPN N° 01/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CONJUNTO EDILICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA" - AD REFERENDUM" ID 391381

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP Nº 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Las denuncias ingresadas en fecha 08 de setiembre del corriente, como CASOS Nº 533/21 y 534/21, recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, refieren lo siguiente: "*De conformidad a las disposiciones de la Ley 2.051/03, se formula la presente DENUNCIA ANONINMA en contra resultado correspondiente al llamado a licitación identificado como* ***"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CONJUNTO EDILICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA" AD REFERENDUM ID: 391.381****. Conforme verificará el Sr. Director,* ***en el informe de evaluación*** *correspondiente al llamado en cuestión, existe un claro direccionamiento de la licitación, ya que el comité omitir dar respuesta a los cuestionamientos realizados por varios oferentes. El comité no respondió las observaciones y eso consta en el informe de evaluación. Al solicitarse el desglose de precio por un oferente, el comité debió solicitarlo al oferente según requerimientos mismos del PBC. Sin embargo, en el informe de evaluación no consta comentario alguno respecto a dichos desgloses. En consecuencia, el comité favoreció a la firma adjudicada al ni siquiera mencionar la composición de precios de la oferente. Es sabido que el precio es elemento fundamental de la oferta, y el comité ni una palabra ha dicho al respecto a pesar de haber una expresa solicitud de uno de los oferentes. Debo también manifestar que realizo la presente denuncia porque no se puede permitir una burla a los procesos legales y si bien no estoy en línea de adjudicación si debo señalar la irregularidad*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Directora
Dirección Jurídica
Abog. Virginia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

cometida por la institución y lo burdo del informe de evaluación. Ni siquiera el informe utiliza términos propios de los miembros del comité, sino que se limita a COPIAR TEXTUALMENTE LAS RESPUESTA DEL OFERENTE ADJUDICADO. Esto es apreciable a simple vista gracias a los antecedentes del llamado. - Por otro lado, claramente el comité no se ciñe a las reglamentaciones en lo referente a la declaración de bienes y rentas, manifestando que "no existe" reglamentación al respecto, cuando SI existe un instructivo, el cual debe ser respetado a rajatabla para que cumpla su función la documentación requerida para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la ley 6355/19. Entonces, evidentemente el comité ha realizado múltiples acciones arbitrarias y contrarias a la ley de contrataciones públicas, al apartarse de los mandatos legales, y en consecuencia direccionando la adjudicación. Por ende, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, esto representa un flagrante atentado contra la libre competencia consagrado en el Art. Nº 2 de la Ley 2051/ 03 ya que a todas luces el llamado se encuentra direccionado."

A efectos de clarificar lo referido en las denuncias, solicitamos justifiquen lo expresado en las mismas, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS